



Sabaneta, 23 de mayo de 2025

Señores

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA

Atte.: Doctora Gloria Cecilia Naranjo Osorio

Alcaldesa Municipal

Alejandría, Antioquia.

REFERENCIA: Contrato de Obra Pública SP-LP-003-2023 que tiene por objeto: MEJORAMIENTO DEVIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA – ANTIOQUIA.

Asunto: Propuesta de conciliación y manifestaciones frente al presunto incumplimiento del contrato de obra pública SP-LP-003-2023

Reciban un cordial saludo.

Con ocasión de la citación a audiencia relacionada con el presunto incumplimiento del contrato de obra pública SP-LP-003-2023, presentamos recurso de reposición.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Interesado: CONSTRUCTIVA - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

Representante Legal: EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

Contra: Resolución No. 182 de 2025

Entidad: Alcaldía Municipal de Alejandría, Antioquia

I. ANTECEDENTES

En virtud de la **Resolución No. 182 de 2025**, la **Alcaldía Municipal de Alejandría, Antioquia**, declaró el incumplimiento parcial del **Contrato de Obra Pública SP-LP-003-2023** y, como consecuencia, impuso una sanción de **\$38.983.568,5** y el cobro de perjuicios por **\$54.599.879**.

Dicho acto administrativo afecta los intereses de **CONSTRUCTIVA - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, por lo que interpongo el presente **recurso de reposición**, conforme a lo establecido en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**.

II. FUNDAMENTOS DE IMPUGNACIÓN

1. Nulidad por falsa motivación

La Resolución No. 182 de 2025 no cuantifica adecuadamente los perjuicios ocasionados por el presunto incumplimiento. La Administración tenía la obligación de demostrar de manera objetiva el cálculo del

*** Dirección Carrera 43ª # 70 sur 142 interior 506 – Sabaneta, Antioquia – Teléfono: 320 7201660 ***

*** E-mail: bulldozer_4500@hotmail.com ***



monto afectado. De esta manera la falta de determinación clara de los perjuicios desvirtúa la motivación del acto administrativo, vulnera el principio de legalidad y puede generar nulidad por falsa motivación, como lo ha señalado el Consejo de Estado en múltiples precedentes. Advirtiendo con ello que se puede constituir un vicio sustancial del acto administrativo.

2. Vulneración al debido proceso

Durante la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, no se garantizó la adecuada defensa del contratista. Se evidenciaron las siguientes irregularidades:

Negación de la solicitud de conciliación, pese a ser un mecanismo alternativo válido no se atendió la petición formal elevada por el constructor de manera previa a la instalación de la audiencia.

Plazo insuficiente para alegatos de conclusión, lo que afectó la posibilidad de controvertir las pruebas. Especialmente porque no se presentaron, de manera expresa y detallada, los hechos que la soportan el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Pese a la insistencia y ruego por parte del constructor solicitando claridad sobre los hechos, con el contexto y considerando la realidad de la ejecución total del proyecto, la Entidad hizo caso omiso dando por hecho cierto todos y cada uno de los elementos que tomó del tardío e incompleto informe de interventoría.

Ausencia de respuesta a solicitudes previas del contratista, lo que impide conocer si fueron valoradas en la decisión final. Estas peticiones sobre aclaraciones al informe central del proceso eran esenciales para entender el global de la situación por lo que su ausencia claramente representa ausencia de objetividad. No se presentó la gestión del alcance. Documento que le es de toda su responsabilidad, máxime cuando en el documento: Justificación Otrosí N.º 1 firmado por la secretaria de planeación, obras públicas y vivienda del municipio de Alejandría enuncia:

Que al momento de realizar la ejecución por parte del contratista se tuvo que ingresar a realizar la revisión de fichas diagnósticas de todos los beneficiarios nuevamente ya que fueron realizadas en principio de 2021 y las necesidades de los beneficiarios han cambiado.

Evidentemente este párrafo hace énfasis en la ausencia de planeación del contrato estatal por parte de la administración y, además, demuestra que el peso de la no planeación del contrato se le trasladó al constructor. Es decir que la administración advierte que adelantó un proceso de licitación sin determinar el alcance (la cláusula segunda del contrato: **Alcance del objeto**, estipula que la obligación del constructor es la entrega de las cantidades de obra que a renglón seguido presenta beneficiario por beneficiario. En esta tabla discrimina actividad, unidad, cantidad, valor unitario) y decide transferir simple y llanamente esta carga al constructor.

Es así como se puede determinar que durante la ejecución del contrato variaba el alcance. En cada visita se modificaba lo establecido en el contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, todo ello al advertir que las necesidades de cada beneficiario cambiaron porque la Entidad suscribió un convenio con la empresa de vivienda Viva y de este se derivó un contrato que planeó con un alcance indeterminado.

Ante este panorama, era la interventoría quien estaba obligada a registrar con todo el rigor las modificaciones del alcance, de las especificaciones; su incidencia sobre el cronograma y sobre el valor del contrato. Esta tarea no es otra cosa que la gestión del alcance, de ahí que, al preguntarle insistentemente en el marco de este proceso, antes y durante, sin que se recibiera respuesta por parte

*** Dirección Carrera 43ª # 70 sur 142 interior 506 – Sabaneta, Antioquia – Teléfono: 320 7201660 ***

*** E-mail: bulldozer_4500@hotmail.com ***

del constructor dejó claro que: el interventor no adelantó el trabajo encomendado o la Entidad no se lo requirió en su momento. Y esto, claramente no es responsabilidad del constructor.

Por último, resaltando como esta primera justificación del Otrosí N.º 1 es un argumento en favor de lo expuesto por el constructor al momento de reiterar que el nexo causal (indicado en el informe del interventor, en la citación a la audiencia y dado por cierto por la Entidad) es errado, se puede afirmar que, aunque el párrafo establezca que es el constructor el responsable de hacer el trabajo de la Entidad (suplir su ausencia en la planeación del contrato) este, el constructor, no podía decidir el solo qué era lo que se debía ejecutar en cada uno de los sitios de obra. Es una lógica que cae por su propio peso. Un constructor en un contrato estatal no decide qué hace o qué no. Por eso, en la realidad de la obra, en el contexto solicitado se debía conocer esta matriz de seguimiento al alcance, por eso el constructor ha insistido que una obra es un contrato de tracto sucesivo, sucede en el tiempo, no de manera instantánea como otros tipos de contrato, sino que este depende del tiempo, y del valor y del alcance. Tres elementos que no pueden estar aislados, como lo pretende exhibir el constructor y como equivocadamente lo lee la administración.

Ver anexo 1.

Que al momento de realizar la ejecución del contrato se presentó demoras para la distribución del material debido a la lejanía en ubicación de las viviendas veredales, las complicaciones de acceso y a las intervenciones de mejoramiento viales en placa huella que impedían la llegada también de los materiales a su destino.

Tampoco se evidenció referencia a esta situación especial que modificaba las condiciones contractuales. Por lo que un informe sin este detalle, efectivamente se encuentra alejado de la realidad del contrato.

Que algunos beneficiarios no permitieron el ingreso de materiales a sus viviendas y consecuentemente realizar los procesos constructivos debido a que se encontraban en época de festividades.

Tampoco se evidenció referencia a esta situación especial que modificaba las condiciones contractuales. Por lo que un informe sin este detalle, efectivamente se encuentra alejado de la realidad del contrato.

Que se encontró dificultad para contratar personal capacitado en la zona para la ejecución de obras.

Los mejoramientos de vivienda no son en estricto sentido una labor que requiera personal especializado, pero en los municipio de 5 y 6 categoría en ocasiones no se cuenta con mano de obra suficiente en cantidad y/o en calidad, por lo que este aspecto no es menor. El cual también se debió seguir, documentar e informar debidamente a la Entidad.

Como se mencionó, en el informe de interventoría este elemento esencial está ausente.

Que la momento de coordinar el hospedaje de mano de obra capacitada de Medellín no se encontró lugar para poderlo ubicar ya que por ser temporada alta muchas viviendas y hoteles se encontraban reservados durante la época de diciembre y parte de enero en toda la región, lo cual implicaba un viaje continuo, lo cual no era posible para este contrato. (sic)

3. Errores en la tasación de perjuicios

**** Dirección Carrera 43ª # 70 sur 142 interior 506 – Sabaneta, Antioquia – Teléfono: 320 7201660 ****

**** E-mail: bulldozer_4500@hotmail.com ****

El cálculo del incremento de costos para la ejecución de las viviendas no considera la realidad del mercado y la actualización de valores conforme al IPC. La Entidad no precisó los factores técnicos en los que basó la determinación del perjuicio, lo que afecta la proporcionalidad de la sanción.

El constructor no objetó el daño ni la causa expresadas por el interventor y acogidas por la Entidad, pero desde el primer momento se ha opuesto al nexo causal, por las razones ampliamente descritas. Y, asimismo, la tasación del daño, en primer lugar, es arbitraria toda vez que, si la interventoría, supervisión y representante legal del municipio hubieran actuado durante la ejecución del contrato en uso de sus facultades y obligaciones en procura del éxito del contrato o si al terminar lo hubieran hecho, el valor al que llegó, en la lógica establecida con la que acogen fórmulas de indexación, el valor sería de cero pesos colombianos (COP 0,0).

Ahora bien, en caso de aplicar la indexación a diciembre 2024, esto significaría que el municipio está haciendo un reajuste de precios, según su argumento. Y de ahí surge la necesidad de aplicar la misma lógica al valor adeudado al constructor a la fecha, el cual también debería sumar los intereses correspondientes. Es así como advertimos que no se está en la órbita de la buena fe que debe regir en toda actuación de los funcionarios para con sus colaboradores. La indexación que considera los meses que tardó la Entidad en iniciar este proceso no pueden ser cobrados al constructor.

No se respondió el por qué decidieron emplear estos índices y no otros. Si se considera que estos índices son de orden general, por qué no se siguió otra metodología o se argumentó la presentada. En su lugar, no hubo referencia aclaratoria alguna.

En este orden de ideas y, en segundo lugar, la administración, solo hasta la resolución 182 de 2025, expresó y valoró la aplicación de la cláusula penal. Acción que emprende lejos de la etapa de ejecución del contrato, durante la cual nunca se manifestó ni por intermedio de su supervisión ni de su interventor, con lo que evidentemente se encuentra lejos de que le asista el control y seguimiento que en los diferentes textos de este proceso se atribuye. Además, lo hace refiriendo que esta actuación la configura "... respecto de las obligaciones incumplidas, sin lograr demostrar que los incumplimientos se configuraron por razones ajenas a este..." cuando el constructor ha sido reiterativo en que el nexo causal invocado es errado, que el informe de interventor es tardío e incompleto y que por tanto no hay lugar a la tasación del daño y mucho menos a la imposición de esta cláusula.

4. Inconsistencias en el informe de interventoría

*El informe presentado por la interventoría contiene **inconsistencias documentales**, entre ellas:*

- ***Ausencia de la matriz de siguiente del alcance** sobre la que se presenta el Anexo 1, después de demostrar con documentos propios de la Entidad que el alcance varío y por tanto esta situación se debió seguir, documentar y comunicar en el tiempo de ejecución. Esta matriz no se presentó como prueba porque ante las situaciones comentadas y en la práctica de la ingeniería y ejecución de contratos de tracto sucesivo su elaboración es del resorte del interventor, jamás se imaginó este constructor que no existiera, que la Entidad no se preocupara por conocerla y que pese a ello decidiera pasar de renglón en renglón según dicta el artículo 86*

de la Ley 1474 de 2011 asumiendo que con esta actitud se sujetaba al debido proceso cuando en los audios se evidencia su afán, el mismo que fue observado por el personero municipal.

Se olvida la Entidad en tomar la jurisprudencia que ampliamente se expresó que estas audiencias deben de gozar de garantías, las cuales también se expresan en el otorgamiento de los plazos necesarios para que las partes se manifiestan con amplitud por la seriedad que reviste la instancia. Con recordar las interrupciones y desconcentraciones que se hizo al constructor cuando llevaba a cabo las manifestaciones y solicitudes de respuesta y aclaración, dándole veinte minutos para terminar que por que la alcaldesa debía retirarse, tal y como se quedó en la grabación.

- **Recepción a satisfacción de obras ejecutadas**, lo que contradice la imputación de incumplimiento. Recordando que se ejecutó lo que se podía ejecutar, según la matriz remitida y como consta en el global de la información de la ejecución, la cual no se puso a disposición del caso.
- **Ausencia de un informe financiero final**, indispensable para determinar el impacto económico del contrato. Por más que se buscó que se aclarar el estado financiero del proceso no fue posible que el interventor ajustara su informe (lo que no hizo en ninguno de los aspectos requeridos. No cambió una coma pese a ser un informe incompleto, sobra decir que tampoco se refirió a la tardía del mismo y al por qué no hizo mención y referencia a la totalidad de los actores en los diferentes roles involucrados en la ejecución del contrato quienes obviamente son fuente principal para entender el por qué los beneficiarios no recibieron los mejoramientos que quedaron pendientes).
- **No presentación del seguimiento y gestión de los riesgos del contrato**, lo cual es otro elemento guía fundamental ante la acción que impulsa la Entidad, dentro de la que es prioritario que la administración comprenda, lejos de toda duda, las razones por las que el contrato no se ejecutó en un cien por ciento.

El seguimiento y gestión de los riesgos permiten observar la realidad de la ejecución del contrato de obra durante el plazo contractual. Es decir que, este aparte dentro de los diferentes informes y documentos producidos por el interventor de obra, durante la ejecución del contrato, como medio de comunicación al contratante, permite observar las diferentes situaciones y momentos en los que se puso en riesgo la ejecución del contrato para poder avanzar con los tratamientos definidos por la Entidad, posibilitando así el seguimiento y control al que estaba obligada, para desplegar los mecanismos y herramientas que dispone para buscar el éxito del contrato

De ahí que al no exhibirse esta matriz como se solicitó reiteradamente, este constructor concluye que no se activó ningún riesgo. Es decir que, durante la ejecución del contrato de obra, las partes contractuales y la interventoría no encontraron ningún indicio atribuible exclusivamente al constructor que generara la



activación de un riesgo que alertara sobre el no cumplimiento del cien por ciento del alcance del objeto contratado.

Tampoco se activó ningún otro mecanismo ni herramienta de control. Inclusive en los momentos finales en los que la interventoría lejanamente manifestaba la posibilidad de que ello ocurriera no manifestó clara y concreta mente la necesidad de emprender acciones de control para evitar el incumplimiento o dicho de otras palabras, el fracaso del contrato.

Durante la suscripción del acta de terminación la Entidad, supervisión e interventoría no manifestaron absolutamente nada sobre el posible incumplimiento contractual.

Esperaron seis meses para convocar no la liquidación del contrato como era lo esperado por el constructor, sino el inicio de un proceso de incumplimiento. Para este momento la póliza de cumplimiento ya no tenía vigencia (situación sobre la que no se escribe una sola línea en el informe del interventor), pero lo que sí sucede es que el paso del tiempo va en contra del constructor según la configuración de la tasación del daño presentado por la interventoría, avalado por la Entidad y criticado por este constructor sin que a la fecha se haya dado respuesta a ninguna de sus observaciones de manera clara, concreta y completa.

III. PETICIONES

Con base en lo anterior, solicito:

1. **Revocar la Resolución No. 182 de 2025**, debido a la falsa motivación y vulneración al debido proceso. Para esto, solicitamos de la manera más respetuosa que se verifique cada uno de los aspectos presentados por el constructor en el marco de esta audiencia, se complete el informe de interventoría con el fin de que la Entidad pueda hacer una lectura competente de la situación con lo que estamos seguros podrán evidenciar objetivamente que la no terminación exitosa del contrato de obra no fue responsabilidad del constructor y que en caso de que nos asista algún grado de responsabilidad se podrá concluir que dicha responsabilidad no es o fue exclusiva del constructor.
2. **Reevaluar la tasación de perjuicios**, garantizando una valoración objetiva y proporcional de los daños. En caso de que la Entidad decida proseguir con su actuación, solicitamos se rectifique la indexación al tiempo presente por la sencilla razón de que desde la suscripción de la terminación del contrato de obra al momento en el que se tasa el daño han pasado seis meses con un cambio de año incluido y ese evento que no es de la órbita del constructor se le pretende trasladar simple y llanamente.

A 2024 la actualización de precios arroja una diferencia de treinta y dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos noventa y dos pesos colombianos (COP 32.551.292).

*** Dirección Carrera 43ª # 70 sur 142 interior 506 – Sabaneta, Antioquia – Teléfono: 320 7201660 ***

*** E-mail: bulldozer_4500@hotmail.com ***

En igual sentido, solicitamos que no se haga efectiva la clausula penal por no haber sido presentada en la forma y oportunidad que el proceso exige.

3. **Reconocer la viabilidad de la conciliación**, como mecanismo alternativo para solucionar la controversia en el entendido de que, si bien al seguir el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 no lo expresa, tampoco lo limita.

IV. PRUEBAS

Anexo como pruebas los siguientes documentos, las mismas que se encuentran en la Entidad y que para evitar duplicidad documental y en el marco de la Ley antitrámite se enuncian con el propósito de su correspondiente identificación:

- Copia de la Resolución No. 182 de 2025.
- Comunicaciones enviadas.
- Solicitudes previas realizadas por el contratista.
- Acta de finalización el contrato de obra pública.
- Otrosí N.º 1 al contrato de obra.
- Justificación Otrosí N.º 1 al contrato de obra.
- Copia de todos los informes y comunicaciones presentados por el constructor durante la ejecución del contrato.

V. CONCLUSIÓN

El presente recurso de reposición busca garantizar el derecho de defensa del contratista y lograr una decisión ajustada a derecho, conforme a los principios de proporcionalidad y debido proceso.

Sin otro particular,



EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ LÓPEZ.

Representante legal.

Cédula: 98.535.551 de Itagüí



Cel.: 320 720 16 60

*** Dirección Carrera 43ª # 70 sur 142 interior 506 – Sabaneta, Antioquia – Teléfono: 320 7201660 ***

*** E-mail: bulldozer_4500@hotmail.com ***

Anexos

Anexo 1. Seguimiento al alcance.

Si bien las causas por las que no se llevó a cabo la intervención son evidentes, se resalta el hecho de que la Entidad decide no ampliar el plazo contractual como fue solicitado pese a que varias viviendas no contaban con la visita para la determinación del alcance. Situación de gran relieve en el marco de un contrato de obra estatal, toda vez que, como se ha expuesto a lo largo de la audiencia por parte del constructor, es de la mayor gravedad que no se conozca el alcance del objeto. Por tanto, cómo va a ser posible que se hable de un incumplimiento cuando el alcance era incierto.

Ficha	Nombre Completo	Zona	Afectó placa huella	Causa final por la que no se intervino	Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer	Observaciones
4	Ines Emilia Ciro Henao	Urbano	No	La vivienda no fue visitada previamente, por lo que no se pudo verificar si lo contratado correspondía realmente con lo que se iba a ejecutar."	No Se Hizo	vive en zona urbana
5	María Beiba Arango Salazar	Urbano	No	La vivienda no fue visitada previamente, por lo que no se pudo verificar si lo contratado correspondía realmente con lo que se iba a ejecutar."	No Se Hizo	vive en zona urbana
6	Teresa De Jesus Monsalve Hernandez	Urbano	No	la solicitud para el mesón fue negada no se podía cambiar de categoría	No Se Podía Hacer	persona que desea realizar un mesón
7	Maria Isabel Rúa Vanegas	Urbano	No	solicitaron hacer piso, pero no se contaba con ese tipo de mejoramiento o aplicar el mejoramiento en una vivienda rural se envió la solicitud, pero fue negada	No Se Podía Hacer	vive en zona urbana
11	Ester Ofelia Sanchez Restrepo	Urbano	No	pedía cambio de tipología por piso no fue aprobado	No Se Hizo	vive en zona urbana

Ficha	Nombre Completo	Zona	Afectó placa huella	Causa final por la que no se intervino	Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer	Observaciones
14	María Raquel Ocampo Vargas	Urbano	No	no se modificó la ficha ya que pidió cambio de tipología ya que lo que tenía ya no era necesario	No Se Hizo	vive en zona urbana
17	Dora De Jesus Calderon Yepes	Urbano	No	La vivienda no fue visitada previamente, por lo que no se pudo verificar si lo contratado correspondía realmente con lo que se iba a ejecutar."	No Se Hizo	vive en zona urbana
18	María De La Luz Gluyan Guarín	Urbano	No	no se podía hacer el mejoramiento por que la señora no contaba con el espacio para hacer un módulo nuevo y por condiciones del contrato no se podía cambiar de tipología	No Se Podía Hacer	vive en zona urbana (no conforme con mejoramiento)
20	Gustavo Antonio Sanchez Villa	Urbano	No	tocaba realizar cambio de ficha quedo pendiente para tomar medidas y definir si aplicaba para el cambio y así poder programar para intervenir	No Se Podía Hacer	vive en zona urbana (persona fallecida)
22	Albeiro De Jesus Ocampo Monsalve	Rural	No	tocaba realizar cambio de ficha quedo pendiente para tomar medidas y definir si aplicaba para el cambio y así poder programar para intervenir	No Se Podía Hacer	pendiente medir por si desea aplicar cambio de tipología

<i>Ficha</i>	<i>Nombre Completo</i>	<i>Zona</i>	<i>Afectó placa huella</i>	<i>Causa final por la que no se intervino</i>	<i>Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer</i>	<i>Observaciones</i>
24	Luz Estella Villa Suárez	Rural	No	<p>Debido a que los mejoramientos se encontraban en la zona rural, el ingreso de material por parte del beneficiario — según lo estipulado en la reunión realizada por el municipio— presentaba dificultades.</p> <p>Los tiempos establecidos para el ingreso del material superaban los 15 días, lo que generó un retraso significativo para el contratista, ya que dicho plazo no estaba contemplado en la programación del proyecto.</p>	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material
25	Maria Ines Vergara Ocampo	Rural	No	<p>La vivienda no fue visitada previamente, por lo que no se pudo verificar si lo contratado correspondía realmente con lo que se iba a ejecutar."</p>	No Se Hizo	tiempo de espera para entrar el material
26	Luis Fernando Giraldo Valencia	Rural	Si	<p>El mejoramiento se vio afectado y resultó imposible entregarlo dentro del tiempo establecido contractualmente, debido a que la construcción de la placa huella impedía el ingreso de vehículos al sitio de la obra.</p>	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material

<i>Ficha</i>	<i>Nombre Completo</i>	<i>Zona</i>	<i>Afectó placa huella</i>	<i>Causa final por la que no se intervino</i>	<i>Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer</i>	<i>Observaciones</i>
27	María Del Carmen Villa Suárez	Rural	No	<p>Debido a que los mejoramientos se encontraban en la zona rural, el ingreso de material por parte del beneficiario — según lo estipulado en la reunión realizada por el municipio— presentaba dificultades.</p> <p>Los tiempos establecidos para el ingreso del material superaban los 15 días, lo que generó un retraso significativo para el contratista, ya que dicho plazo no estaba contemplado en la programación del proyecto.</p>	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material
28	Maria Eucaris Morales Valencia	Rural	Si	<p>El mejoramiento se vio afectado y resultó imposible entregarlo dentro del tiempo establecido contractualmente, debido a que la construcción de la placa huella impedía el ingreso de vehículos al sitio de la obra.</p>	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material

Ficha	Nombre Completo	Zona	Afectó placa huella	Causa final por la que no se intervino	Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer	Observaciones
29	Maria Cenobia Ibarra Cano	Rural	No	<p>Debido a que los mejoramientos se encontraban en la zona rural, el ingreso de material por parte del beneficiario — según lo estipulado en la reunión realizada por el municipio— presentaba dificultades.</p> <p>Los tiempos establecidos para el ingreso del material superaban los 15 días, lo que generó un retraso significativo para el contratista, ya que dicho plazo no estaba contemplado en la programación del proyecto.</p>	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material
30	Omar De Jesus Aguilar Lopez	Rural	No	<p>El beneficiario ya no presentaba la necesidad para la cual fue solicitado el mejoramiento. Por esta razón, se solicita el cambio de tipología de la obra. Será necesario realizar una nueva medición y presentar formalmente la solicitud de cambio de obra</p>	No Se Podía Hacer	pendiente medir por si desea aplicar cambio de tipología
31	Cristian Andres Vargas Bedoya	Rural	No	<p>La vivienda no fue visitada previamente, por lo que no se pudo verificar si lo contratado correspondía realmente con lo que se iba a ejecutar."</p>	No Se Hizo	tiempo de espera para entrar el material

<i>Ficha</i>	<i>Nombre Completo</i>	<i>Zona</i>	<i>Afectó placa huella</i>	<i>Causa final por la que no se intervino</i>	<i>Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer</i>	<i>Observaciones</i>
35	Ines Omaira Guarín	Rural	No	<p>Debido a que los mejoramientos se encontraban en la zona rural, el ingreso de material por parte del beneficiario — según lo estipulado en la reunión realizada por el municipio— presentaba dificultades.</p> <p>Los tiempos establecidos para el ingreso del material superaban los 15 días, lo que generó un retraso significativo para el contratista, ya que dicho plazo no estaba contemplado en la programación del proyecto.</p>	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material
39	Maria Celeny Vargas Giraldo	Rural	No	<p>Debido a que los mejoramientos se encontraban en la zona rural, el ingreso de material por parte del beneficiario — según lo estipulado en la reunión realizada por el municipio— presentaba dificultades.</p> <p>Los tiempos establecidos para el ingreso del material superaban los 15 días, lo que generó un retraso significativo para el contratista, ya que dicho plazo no estaba contemplado en la programación del proyecto.</p>	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material

Ficha	Nombre Completo	Zona	Afectó placa huella	Causa final por la que no se intervino	Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer	Observaciones
43	Daniel Alberto Vargas Villa	Rural		no quiere recibir el mejoramiento	No Se Podía Hacer	pendiente por renunciar
52	Cecilia Rendon Arbelaez	Urbano	No	La vivienda no fue visitada previamente, por lo que no se pudo verificar si lo contratado correspondía realmente con lo que se iba a ejecutar."	No Se Hizo	vive en zona urbana
53	Mariela de Jesus Alvarez Quiceno	Urbano	No	La vivienda no fue visitada previamente, por lo que no se pudo verificar si lo contratado correspondía realmente con lo que se iba a ejecutar."	No Se Hizo	vive en zona urbana
56	Orfa Nelly Morales De Pamplona	Rural	No	El beneficiario ya no presentaba la necesidad para la cual fue solicitado el mejoramiento. Por esta razón, se solicita el cambio de tipología de la obra. Será necesario realizar una nueva medición y presentar formalmente la solicitud de cambio de obra	No Se Podía Hacer	pendiente medir por si desea aplicar cambio de tipología
58	Maria Margarita Garzon Valdez	Urbano	No	El beneficiario ya no presentaba la necesidad para la cual fue solicitado el mejoramiento. Por esta razón, se solicita el cambio de tipología de la obra. Será necesario realizar una nueva medición y presentar formalmente la solicitud de cambio de obra	No Se Podía Hacer	pendiente medir por si desea aplicar cambio de tipología

Ficha	Nombre Completo	Zona	Afectó placa huella	Causa final por la que no se intervino	Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer	Observaciones
64	Maria Del Socorro Gluyan Guarín	Urbano	No	El beneficiario ya no presentaba la necesidad para la cual fue solicitado el mejoramiento. Por esta razón, se solicita el cambio de tipología de la obra. Será necesario realizar una nueva medición y presentar formalmente la solicitud de cambio de obra	No Se Podía Hacer	pendiente medir por si desea aplicar cambio de tipología
65	Francisco Luis Torres Colorado	Rural	Si	El mejoramiento se vio afectado y resultó imposible entregarlo dentro del tiempo establecido contractualmente, debido a que la construcción de la placa huella impedía el ingreso de vehículos al sitio de la obra.	No Se Podía Hacer	recibe el material por los lados de san lorenzo
67	Uriel De Jesus Vargas	Urbano		no quiere recibir el mejoramiento	No Se Podía Hacer	pendiente por renunciar
69	Luz Marina Marquéz Jimenez	Rural	Si	El mejoramiento se vio afectado y resultó imposible entregarlo dentro del tiempo establecido contractualmente, debido a que la construcción de la placa huella impedía el ingreso de vehículos al sitio de la obra.	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material

<i>Ficha</i>	<i>Nombre Completo</i>	<i>Zona</i>	<i>Afectó placa huella</i>	<i>Causa final por la que no se intervino</i>	<i>Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer</i>	<i>Observaciones</i>
78	Maria Oliva Marquez Quintero	Rural	No	<p>Debido a que los mejoramientos se encontraban en la zona rural, el ingreso de material por parte del beneficiario — según lo estipulado en la reunión realizada por el municipio— presentaba dificultades.</p> <p>Los tiempos establecidos para el ingreso del material superaban los 15 días, lo que generó un retraso significativo para el contratista, ya que dicho plazo no estaba contemplado en la programación del proyecto.</p>	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material
80	Fabian Arturo Usme Restrepo	Rural	No	<p>Debido a que los mejoramientos se encontraban en la zona rural, el ingreso de material por parte del beneficiario — según lo estipulado en la reunión realizada por el municipio— presentaba dificultades.</p> <p>Los tiempos establecidos para el ingreso del material superaban los 15 días, lo que generó un retraso significativo para el contratista, ya que dicho plazo no estaba contemplado en la programación del proyecto.</p>	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material

Ficha	Nombre Completo	Zona	Afectó placa huella	Causa final por la que no se intervino	Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer	Observaciones
82	Maria Evangelina Guarín	Rural	No	no podía recibir el material en los días que se le IVA a enviar y envió solicitud de aplazar el mejoramiento para después de noviembre ya que se encontraba muy ocupado con la cosecha de café y por temas de salud le quedaba imposible recibir el material	No Se Podía Hacer	persona fallecida pero vivía con el hijo el cual recibirá el material después de noviembre
85	Carmen Emilse Agudelo Guarín	Rural	Si	El mejoramiento se vio afectado y resultó imposible entregarlo dentro del tiempo establecido contractualmente, debido a que la construcción de la placa huella impedía el ingreso de vehículos al sitio de la obra.	No Se Podía Hacer	pendiente medir por si desea aplicar cambio de tipología
88	Gonzalo De Jesus Ocampo Rios	Rural	No	Debido a que los mejoramientos se encontraban en la zona rural, el ingreso de material por parte del beneficiario — según lo estipulado en la reunión realizada por el municipio— presentaba dificultades. Los tiempos establecidos para el ingreso del material superaban los 15 días, lo que generó un retraso significativo para el contratista, ya que dicho plazo no estaba contemplado en la programación del proyecto.	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material

<i>Ficha</i>	<i>Nombre Completo</i>	<i>Zona</i>	<i>Afectó placa huella</i>	<i>Causa final por la que no se intervino</i>	<i>Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer</i>	<i>Observaciones</i>
91	Jesus María Marín Muñoz	Urbano	No			vive en zona urbana
92	Luzmila Montoya	Urbano	No	<i>El beneficiario ya no presentaba la necesidad para la cual fue solicitado el mejoramiento. Por esta razón, se solicita el cambio de tipología de la obra. Será necesario realizar una nueva medición y presentar formalmente la solicitud de cambio de obra</i>	No Se Podía Hacer	<i>pendiente medir por si desea aplicar cambio de tipología</i>
98	Maria Del Socorro Pamplona De Morales	Rural	No	<i>Debido a que los mejoramientos se encontraban en la zona rural, el ingreso de material por parte del beneficiario — según lo estipulado en la reunión realizada por el municipio— presentaba dificultades.</i> <i>Los tiempos establecidos para el ingreso del material superaban los 15 días, lo que generó un retraso significativo para el contratista, ya que dicho plazo no estaba contemplado en la programación del proyecto.</i>	No Se Podía Hacer	<i>tiempo de espera para entrar el material</i>

Ficha	Nombre Completo	Zona	Afectó placa huella	Causa final por la que no se intervino	Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer	Observaciones
100	Rodolfo Antonio Mayo Gomez	Rural	No	<p>Debido a que los mejoramientos se encontraban en la zona rural, el ingreso de material por parte del beneficiario — según lo estipulado en la reunión realizada por el municipio— presentaba dificultades.</p> <p>Los tiempos establecidos para el ingreso del material superaban los 15 días, lo que generó un retraso significativo para el contratista, ya que dicho plazo no estaba contemplado en la programación del proyecto.</p>	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material (el señor solicita el mismo realizar el mejoramiento)
101	María Lourdes Guarín Guarín	Rural	No	<p>Debido a que los mejoramientos se encontraban en la zona rural, el ingreso de material por parte del beneficiario — según lo estipulado en la reunión realizada por el municipio— presentaba dificultades.</p> <p>Los tiempos establecidos para el ingreso del material superaban los 15 días, lo que generó un retraso significativo para el contratista, ya que dicho plazo no estaba contemplado en la programación del proyecto.</p>	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material

Ficha	Nombre Completo	Zona	Afectó placa huella	Causa final por la que no se intervino	Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer	Observaciones
103	Fabio De Jesus Garcia Orozco	Rural	No	<p>Debido a que los mejoramientos se encontraban en la zona rural, el ingreso de material por parte del beneficiario — según lo estipulado en la reunión realizada por el municipio— presentaba dificultades.</p> <p>Los tiempos establecidos para el ingreso del material superaban los 15 días, lo que generó un retraso significativo para el contratista, ya que dicho plazo no estaba contemplado en la programación del proyecto.</p>	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material
104	Cruz Elena Vergara Gil	Urbano	No	<p>La vivienda no fue visitada previamente, por lo que no se pudo verificar si lo contratado correspondía realmente con lo que se iba a ejecutar."</p>	No Se Hizo	vive en zona urbana
105	Maria Rosalba Villa Lopez	Rural	No	<p>Debido a que los mejoramientos se encontraban en la zona rural, el ingreso de material por parte del beneficiario — según lo estipulado en la reunión realizada por el municipio— presentaba dificultades.</p> <p>Los tiempos establecidos para el ingreso del material superaban los 15 días, lo que generó un retraso significativo para el</p>	No Se Podía Hacer	tiempo de espera para entrar el material

<i>Ficha</i>	<i>Nombre Completo</i>	<i>Zona</i>	<i>Afectó placa huella</i>	<i>Causa final por la que no se intervino</i>	<i>Se Hizo / No Se Hizo / No Se Podía Hacer</i>	<i>Observaciones</i>
				<i>contratista, ya que dicho plazo no estaba contemplado en la programación del proyecto.</i>		
107	Bertha Lucía García Orozco	Urbano	No	La vivienda no fue visitada previamente, por lo que no se pudo verificar si lo contratado correspondía realmente con lo que se iba a ejecutar."	No Se Hizo	vive en zona urbana